



DECRETO N° 0708

NEUQUÉN, 27 JUL 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 6389-M-05 y el Acuerdo de Colaboración Mutua suscripto con fecha 09 de junio de 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. -CALF-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, convienen que la Cooperativa cede en calidad de préstamo, un lugar físico, sito en calles Bahía Blanca y Mitre de la ciudad de Neuquén para que la empresa **SISTEMAS PREPAGOS S.R.L.**, concesionaria de la Municipalidad, realice las ventas de tarjetas magnéticas y abono escolar a la comunidad;

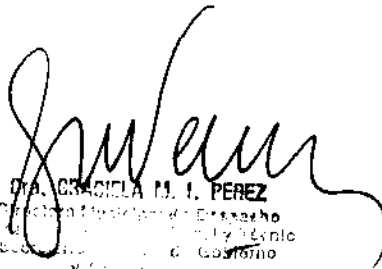
Que se deja establecido que la empresa precitada realizará dichas ventas por medio de su personal, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes;

Que en ningún caso se cede la responsabilidad y obligaciones que la empresa **SISTEMAS PREPAGOS S.R.L.** tiene con la Municipalidad, manteniéndose incólumes los derechos y obligaciones contraídos y dejándose expresado que la intervención de la Cooperativa es al sólo efecto de facilitar el acceso de tarjetas y abonos a sus asociados y en modo alguno implica relación laboral ni comercial ni de ninguna índole con la empresa;

Que el citado Acuerdo tendrá vigencia desde el 09 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2005, inclusive;

Que previo a la suscripción del Acuerdo, tomó intervención el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando que el Acuerdo reúne los requisitos esenciales que exige la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente;

Que se cuenta con el V° B° de los señores Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados y Secretario de Servicios Públicos y


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Derecho
y Justicia
Subsecretaría de Gobierno
y Participación
Municipalidad de Neuquén

Gestión Ambiental;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Acuerdo en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo de Colaboración Mutua suscripto el 09 de ----- junio de 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. -CALF-**, por el cual acuerdan, que la Cooperativa cederá en calidad de préstamo, un lugar físico, sito en calles Bahía Blanca y Mitre de la ciudad de Neuquén, para que la empresa **SISTEMAS PREPAGOS S.R.L.** realice las ventas de tarjetas magnéticas y abono escolar a la comunidad, cuyo ejemplar original forma parte del presente Decreto.-

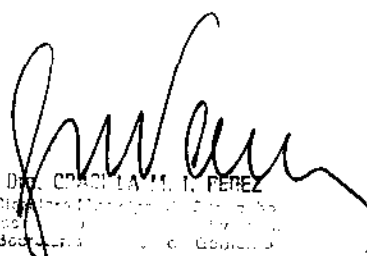
Artículo 2º) HACER llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar ----- original del Acuerdo de Colaboración Mutua a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. -CALF- de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EAA.-



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dra. DANIELA M. I. PÉREZ
Diplomada en Gestión de Servicios
Subsecretaría de Gestión
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1527
Fecha: 05 / 08 / 05

0108

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA

-----En la ciudad de Neuquén, a los 09 días del mes de JUNIO del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0563 de fecha 02 de junio de 2005; en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. -CALF-** con domicilio en calle Mitre N° 609 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por los señores **JULIO CÉSAR BARRETO**, D.N.I. N° 11.709.564, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, **ALDO BRUNI**, L.E. N° 4.531.246, en su carácter de Secretario General del Consejo de Administración, y el señor **VÍCTOR PLACIDO MORALES**, D.N.I. N° 5.494.681, en su carácter de Tesorero del Consejo de Administración, en adelante "**CALF**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "**CALF**" cede en calidad de préstamo, un lugar físico, sito en calles Bahía Blanca y Mitre de esta ciudad para que la empresa concesionaria del Municipio, que en la actualidad es **SISTEMAS PREPAGOS S.R.L.**, realice las ventas de tarjetas magnéticas y abono escolar.-----


SEGUNDA: Se deja establecido que la empresa **SISTEMAS PREPAGOS S.R.L.** realizará dichas ventas por medio de su personal, en el horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.-----

TERCERA: En ningún caso se cede la responsabilidad y obligaciones que la empresa **SISTEMAS PREPAGOS S.R.L.** tiene con "**LA MUNICIPALIDAD**", manteniéndose incólumes los derechos y obligaciones contraídos y dejándose expresado que la intervención de "**CALF**" es al sólo efecto de facilitar el acceso de tarjetas y abonos a sus asociados y en modo alguno implica relación laboral ni comercial ni de ninguna índole con **SISTEMAS PREPAGOS S.R.L.**-----

CUARTA: Tal lo establecido en la Cláusula anterior, se pacta que para cualquier controversia y/o reclamo y/o erogación que tenga que realizar "**CALF**" en virtud de la cesión, "**LA MUNICIPALIDAD**" asume plenamente la responsabilidad de mantener indemne el patrimonio de "**CALF**".-----

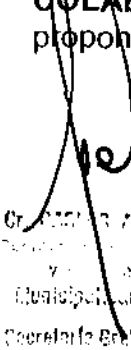
QUINTA: El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de celebración y hasta el 31 de diciembre del 2005, inclusive. Cumplido el plazo y sin que las partes manifiesten voluntad en contrario, el Acuerdo se renovará en forma automática por un año más.-----


SEXTA: Ambas partes desean expresar que este Acuerdo es de **COLABORACIÓN MUTUA** y, para el supuesto de que lo crean conveniente, propondrán la firma de un nuevo Acuerdo con las modificaciones que fuera

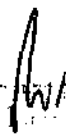

VICTOR PLACIDO MORALES
TESORERO
CALF


JULIO CESAR BARRETO
PRESIDENTE
CALF


ALDO FERNANDO BRUNI
SECRETARIO GENERAL
CALF


Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén
Secretaría Genl. de Gobierno
y Acción Social


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

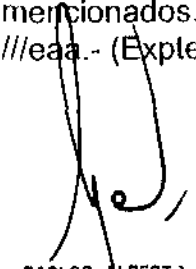
necesario realizar, sin perder el derecho de rescisión que les asiste, pero dejando establecido que su interpretación debe realizarse de acuerdo a la buena fe y a los valores de ayuda mutua que redundan en beneficio de la comunidad.-----

SÉPTIMA: Sin perjuicio del lugar físico asignado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan asignar complementariamente otro, en un lugar distinto que "CALF" crea conveniente.-----

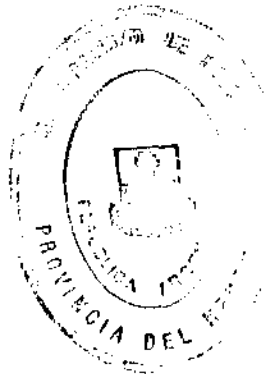
OCTAVA: Para el supuesto de rescisión del presente, ambas partes acuerdan que previamente deberá establecerse un marco de negociación por el término de treinta (30) días hábiles a efectos de agotar las instancias que puedan lograr la superación de los inconvenientes, contados desde que una de ellas notifica fehacientemente a la otra su voluntad de rescisión; vencido dicho plazo y sin posibilidad de acuerdo, se habilita a la rescisión sin causa.--

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados.-----


///eaa.- (Expte. OE N° 6389-M-05)



Dr. CARLOS ALBERTO VONES
Secretario de Derechos Familiares
y Comisión Ambiental
Municipalidad de Neuquén
Sub-Secretaría Gral. de Gobierno
y Acción Social



HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén



Dr. MARIO FERNANDO
Secretario de Turismo, Obras
Públicas y Deportes
Municipalidad de Neuquén



ALDO FERNANDO BRUNI
SECRETARIO GENERAL
CALF



JULIO CESAR BARRETO
PRESIDENTE
CALF



VICTOR PLACIDO MORALES
TESORERO
CALF